

Carretero de los v. r. m. de Avellanar de Nueva  
España, Sr. D. Juan Falcon, y Sr. Mariano Ma  
rquez de las Torres, con todo conde.

7 Ew. or Sr. Manuel de los Rios, q. d. sendo notario  
de Manises y de Empena q. d. hatiendo M. Ma  
riano Mañan ordenes en el Empleo de Reg.  
maior, y ygnorando si las tiene facultades  
de mover el nombre q. d. hizo, Es de pare  
cer, no debe alterarse el nombre, y protes  
ta ante Dios comun, y de los q. d. obligan de  
hacerlo.

7 Ew. or Sr. Josef de los Rios, q. d. Protesta las facultades  
de los q. d. quanto a su parte q. d. Manises Mañan or  
denes, por Pasaporte, no debe votar en un  
to a Puerto q. d. se trata sobre un hijo de  
ya, y que en su misma representacion man  
ifesta no haber como Regidor en la ma  
nifestacion de la parte, y si como Padre, y si  
de los q. d. Sr. D. Juan Falcon de conform  
ma con la dictamen, y lo de los q. d. y de los q. d.  
de los q. d. de los q. d. de los q. d. de los q. d.

3 Ew. or Sr. manifestado q. d. para instruir en  
la Presion en q. d. de los q. d. de los q. d. de los q. d.  
de los q. d. de los q. d. de los q. d. de los q. d.

